

## REGLAMENTO LÍNEA HEROICA, CARIBE Y ESTRELLA – EDUCACIÓN ESTRELLA®

### Capítulo 1 Definiciones Generales

#### **Artículo 1.1** Financiación Educativa

La financiación mediante la modalidad de crédito educativo es el mecanismo usado por Educación Estrella® para fomentar el acceso a la educación superior en el país, la cual se otorga al estudiante con el objeto de financiar el acceso, la permanencia y la culminación de los programas de estudios en nivel de pregrado, posgrados ofrecidos por la Universidad Tecnológica de Bolívar

#### **Artículo 1.2** Líneas de Financiación

Las líneas de financiación son las modalidades de crédito que Educación Estrella® ofrece a los tomadores de crédito y/o estudiantes para financiar sus estudios. El aspirante y/o estudiante puede escoger la que mejor se adapte a sus necesidades, cada una ofrece condiciones diferentes.

#### **Artículo 1.3** Desembolso

Es el monto que se gira de la financiación aprobada por cada periodo académico, según la línea de financiación, directamente a la UTB o al beneficiario en caso de que se financien elementos diferentes al valor de la matrícula.

#### **Artículo 1.4** Sujetos de Financiación

Los sujetos de financiación son los tomadores de un crédito/estudiantes de un programa académico que ofrezca la Universidad, de actividades complementarias, o herramientas para apoyar el proceso de formación, que aplican a alguna de las líneas de financiación dispuestas y que en el proceso de validación y aprobación del crédito resultan beneficiarios de estos, por cumplir con los requisitos dispuestos para hacerlo.

#### **Artículo 1.5** Programas Académicos Admisibles para Financiación

Todos los programas académicos ofrecidos por la UTB en el nivel educativo descrito en el artículo 1.1. son admisibles para financiación por parte de Educación Estrella®, incluyendo cursos de extensión y no formales que la Universidad decida abrir.

#### **Artículo 1.6** Fondo de Promoción

Es una reserva patrimonial creada por Educación Estrella® y en apoyo de la IES con la finalidad de amortiguar las pérdidas generadas por el incumplimiento en el pago de los créditos educativos de los estudiantes y

desarrollar actividades de promoción y crecimiento del ecosistema.

## Capítulo 2 Líneas de Financiación

### Artículo 2.1 Consideraciones preliminares

Con el fin de llevar al adecuado manejo de los recursos, se han dispuesto las siguientes consideraciones preliminares:

- a. Las condiciones de cada línea de financiación serán de conocimiento de los estudiantes en el momento de su aprobación. Estas podrán ser ajustadas en el tiempo para nuevos interesados, sin afectar o alterar las condiciones de beneficiarios con líneas de financiación previamente desembolsadas y que se encuentren en estado activo.
- b. Educación Estrella® no financiará estudios realizados por el estudiante previos a la habilitación de la línea de financiación de Educación Estrella®.
- c. El valor de financiación aprobado a través de Educación Estrella® contemplará el valor de los derechos pecuniarios y en el caso de que se requiera, incorporará otros elementos complementarios a la formación académica.
- d. La financiación se aprobará solo para el periodo académico de estudio que se vaya a cursar por el estudiante.

Parágrafo primero: Se entiende por elementos complementarios a la formación académica de cualquier tipo de erogación que el estudiante deba incurrir, cuya relación sea explícita y directa con su proceso de aprendizaje, entre ello se considera equipos de cómputo, seminarios, escuelas de verano, intersemestrales, salidas de campo, entre otros.

2

### Artículo 2.2 Destinación de la Financiación

Las líneas de financiación estarán destinadas a tres (3) rubros:

- a. Matrícula: Valor del periodo académico o fracción del mismo a cursar o de las condiciones específicas definidas por la UTBUTB conforme su reglamento.
- b. Otros: la Línea Estrella puede financiar actividades conexas a la formación entre las cuales se encuentran equipos de tecnología, salidas de campo, talleres, intersemestrales, escuelas de verano, entre otros.
- c. Fondo de Promoción: Aporte que hace el estudiante del dos por ciento (2%) sobre el valor total del desembolso.

### Artículo 2.3 Líneas de Financiación

Las líneas de financiación podrán ser aprobadas para financiar la totalidad de la carrera/programa educativo o algunos de los semestres restantes para la terminación del mismo. Así mismo, podrá ser aprobada para financiar el valor total de la matrícula o parte de este valor. **Las condiciones estarán dispuestas en el documento Anexo denominado “Política de Líneas de Financiación”.**

Educación Estrella® tendrá tres líneas de financiación habilitadas para los estudiantes de la UTB: La Línea Heroica, la Línea Caribe y la Línea Estrella. La Línea Heroica financia exclusivamente a los estudiantes de pregrado de la UTB hasta 18 meses, La Línea Caribe financia a un plazo máximo de hasta 6 meses programas de pregrado y posgrado y la Línea Estrella está abierta para financiar pregrado, posgrado, cursos de extensión y cualquier otra modalidad de formación que ofrezca la Universidad en un plazo de hasta 18 meses. Desde la Línea Estrella podemos financiar actividades complementarias a los procesos de formación (equipos de tecnología, salidas de campo, talleres, intersemestrales, escuelas de verano, intercambios académicos, entre otros).

### Capítulo 3 Línea Heroica, Caribe y Estrella

#### Artículo 3.1 Requisitos generales para acceder a la línea Heroica, Caribe, y Estrella

Los requisitos y condiciones para acceder a la financiación Línea Heroica las líneas de financiación son:

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa de estudios de **pregrado** de la Universidad Tecnológica de Bolívar
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;
- d. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos que se le requieran para ello;
- e. Allegar orden de matrícula académica del periodo a financiar;
- f. Estar al día en las obligaciones financieras con Educación Estrella® y con la UTB (estudiante con renovación de crédito);
- g. Tener vida crediticia. En caso de ser menor de edad o no contar con vida crediticia, sus posibles deudor(es) solidario(s) que sean parte de tu círculo de confianza y quieran apoyarte.
- h. Que haya obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de crédito;
- i. El valor mínimo para financiar será de medio salario mínimo mensual vigente (0,5 SMMLV)**
- j. Atender cualquier requerimiento adicional que haga el área de Crédito Estrella para soportar su capacidad económica.

Párrafo Primero: Educación Estrella® se reserva el derecho de poder solicitar cualquier documento adicional o realizar visita de control domiciliaria, que

## Capítulo 4 Línea Caribe y Estrella

**Artículo 4.1** Requisitos generales para acceder a la línea Caribe y Estrella  
Los requisitos y condiciones para acceder a la financiación para ambas líneas son:

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa de estudios de **pregrado y posgrado** de la Universidad Tecnológica de Bolívar
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;
- d. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos que se le requieran para ello.
- e. Allegar orden de matrícula académica del periodo a financiar;
- f. Tener vida crediticia. En caso de ser menor de edad o no contar con vida crediticia, contar con deudor(es) solidario(s) que la tenga;
- g. Que haya obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de crédito;

## Capítulo 5 Condiciones del Producto

4

Las condiciones para las líneas de financiación: tasa, indexación, plazo, periodo de gracia, amortización, disponibilidad y periodicidad de pago, y serán definidas por Educación Estrella® y la UTB. Cada línea contará con sus propias condiciones. Estas podrán variar sin perjuicio de los créditos que estén activos y serán revisadas semestralmente.

Los intereses de mora serán equivalentes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera y se liquidarán sobre el total del capital que se encuentra vencido. **Las condiciones estarán dispuestas en el documento Anexo denominado “Política de Líneas de Financiación”.**

## Capítulo 6 Otorgamiento de la Financiación

**Artículo 6.1** Cálculo de los Ingresos para cada inscrito

El cálculo de ingresos del solicitante y su(s) codeudor(es) se hará con base en la información presentada en el formulario y será contrastada con fuentes secundarias de información (e.g. Centrales de Información).

**Artículo 6.2** Proceso de Análisis

El propósito fundamental del análisis crediticio consiste en determinar la solvencia moral y financiera del estudiante y su círculo de apoyo, en torno al proyecto de educación que están adelantando.

El área de crédito podrá utilizar otros mecanismos de verificación, referenciación, que le permitan tomar mejores decisiones en materia de aprobación, modificación o negación de solicitudes, de acuerdo con el proceso de análisis.

Así mismo, de requerirse deudor solidario, éste deberá cumplir con el perfil crediticio, las validaciones de listas restrictivas y demostrar filiación y solvencia.

### **Artículo 6.3** Requisitos de un deudor solidario

Un deudor solidario es una persona que no adquiere un crédito directamente, pero si se compromete a respaldar una deuda de un tercero, el deudor solidario debe cumplir las siguientes condiciones:

- I. Ser empleado, independiente o pensionado.
- II. Tener un vínculo con el estudiante o solicitante de crédito.
- III. En todos los casos deben ser menor de 65 años;
- IV. Tener vida crediticia favorable;
- V. No estar reportado o tener cartera castigada.

5

### **Artículo 6.4** *Scoring* de Crédito Estrella

Para el análisis y evaluación de la solicitud de la financiación se usará el *Scoring* de Crédito Estrella que contempla los siguientes atributos o criterios:

- a. El puntaje obtenido en la historia crediticia y hábitos de pago reflejados en las centrales de información financiera
- b. Compromiso de ingresos frente a endeudamiento total no podrá superar el 80%
- c. Vínculo del (de los) codeudor(es) con el solicitante de la financiación

### **Artículo 6.5** Aprobación de línea de financiación

La aprobación de la línea de financiación de cada estudiante está en función de su hábito de pago, de su capacidad de pago y de la robustez del proyecto educativo que presente. Serán sometidos a una segunda revisión, aquellos casos cuyos criterios de rechazo o aprobación no sean concluyentes.

Educación Estrella® propenderá porque los estudiantes viabilicen su proceso de financiación, sin embargo, una vez surtido el proceso de estudio, no habrá lugar a reconsideraciones. En caso de presentarse un cambio material en las condiciones, el estudiante deberá realizar una nueva solicitud.

El resultado final será notificado al estudiante por medio de los canales que Educación Estrella® determine; la aprobación o rechazo de la solicitud de financiación.

**Artículo 6.6** Legalización de la financiación

Una vez aprobada la solicitud de financiación, el estudiante/tomador de la financiación y su(s) codeudor(es) deberá suscribir los siguientes documentos para el perfeccionamiento de la operación de originación de crédito educativo:

- a. Contrato de crédito
- b. Pagaré y Carta de Instrucciones
- c. Formato(s) de la Aseguradora

El solicitante de la financiación una vez acepte los términos y condiciones del producto, le llegará un ejemplar del contrato de crédito, pagaré desmaterializado y seguro de vida firmados electrónicamente al correo que haya inscrito en el proceso de solicitud de financiación.

Parágrafo Primero. En caso de que el estudiante de la financiación aplique algún descuento al valor de la matrícula se tomará el que esté vigente a la fecha de la solicitud de financiación con el monto a financiar por parte de el tomador y su(s) codeudor(es), siguiendo las disposiciones de la UTBUTB.

Parágrafo Segundo. Una vez, se haya realizado el desembolso el solicitante del crédito no podrá desistir del crédito y de su obligación de pagar las cuotas pactadas con Educación Estrella®. (notificación de la aprobación del crédito).

**Artículo 6.7** Verificación de la información

Educación Estrella® se reserva la facultad de verificar la información aportada por el solicitante de la financiación y su(s) deudor(es) solidario(s) y referencias, directamente o a través de entidades contratadas para tal fin. En la solicitud de la financiación, el solicitante deberá autorizar la consulta en centrales de riesgo y demás listas habilitadas.

**Artículo 6.8** Presunción

Educación Estrella® presume la buena fe de los solicitantes de la financiación para acceder a esta y así mismo supone que toda la información suministrada en la solicitud de financiación y en los documentos que la acompañan es verídica. En caso de que se detecte cualquier omisión, falsedad o adulteración en la información suministrada, la solicitud será rechazada de inmediato sin que medie ninguna acción de reconsideración. Lo anterior, también es aplicable al proceso de renovación.

## Capítulo 7 Desembolsos

### Artículo 7.1 Condiciones de los Desembolsos

Los desembolsos se efectuarán una vez se haya realizado la legalización de la financiación y se harán conforme a las siguientes condiciones y especificaciones:

- a. El desembolso del valor de la matrícula se hará directamente a la UTBUTB al momento de iniciar el periodo académico a cursar y por el valor que haya sido establecido para este.
- b. El desembolso del valor de los otros conceptos se hará a la cuenta bancaria del estudiante del crédito o a través del servicio tecnológico que el operador defina como el mecanismo idóneo para dicha función.
- c. El estudiante de la financiación debe haber surtido previamente el proceso de legalización de esta.
- d. Todos los desembolsos se harán en moneda local.

Parágrafo Primero: En caso de que se realicen desembolsos por un valor superior al aprobado según la línea de financiación y sus condiciones, el excedente deberá ser reintegrado a Educación Estrella®.

## Capítulo 8 Financiaciones No Recurrentes

7

Se define como financiaciones no recurrentes las siguientes causales:

- a. Solo habrán financiaciones no concurrentes siempre y cuando sean parte del mismo programa (Plan de Estudios).
- b. El número máximo de desembolsos para un pregrado es el número de periodos académicos + dos desembolsos. (No incluye diplomados, intersemestrales)
- c. En caso de que sean cuantías inferiores a 1 SMMLV, no aplicará concurrencia.

## Capítulo 9 Etapas de la Financiación

### Artículo 9.1 Adjudicación

Una vez, legalizada la financiación, Educación Estrella® instruirá a la Fiduciaria para que esta realice el desembolso directamente a la UTB o al estudiante en caso de ser beneficiario de algún importe diferente a la matrícula.

**Artículo 9.2** Renovación de la Financiación

La renovación de la financiación es la manifestación de voluntad del beneficiario de tomar nuevamente un crédito con Educación Estrella® para la financiación de sus estudios en ese periodo académico. Este se trata como un crédito independiente a los anteriormente tomados.

**Artículo 9.3** Requisito para la renovación de la financiación

Para que el estudiante pueda acceder a la renovación de su financiación se requiere:

- a. Actualizar información personal y del (de los) codeudor(es) en cada período académico por los medios dispuestos por Educación Estrella® para ello.
- b. Aportar orden de matrícula del semestre a cursar.
- c. Estar al día en sus obligaciones de pago con Educación Estrella® y con la UTB.
- d. Cumplir con las solicitudes realizadas por Educación Estrella® en el marco de su participación en el programa.
- e. No tener sanciones disciplinarias en la UTB.
- f. Los demás requisitos que Educación Estrella® considere pertinentes, de acuerdo con cada línea de financiación.

Párrafo Primero: Para una renovación de financiación de Línea Pro es requisito haber cumplido la entrevista de bienestar universitario en su primera solicitud.

**Artículo 9.4** Exigibilidad Anticipada de las Obligaciones

Educación Estrella® podrá declarar la exigibilidad anticipada de una obligación, cuando el estudiante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el contrato de crédito.

**Capítulo 10** Fondo de Promoción**Artículo 10.1** Aporte del estudiante al Fondo de Promoción

El estudiante hará un aporte del dos por ciento (2%) sobre el valor total de su crédito al Fondo de Promoción que tiene como finalidad garantizar las pérdidas por incumplimiento en el pago del crédito, este se hará de la siguiente forma:

- a. Educación Estrella® desembolsará el valor total de la matrícula directamente a la UTB y el dos por ciento (2%) de ese valor al Fondo Promoción.
- b. El dos por ciento (2%) del valor total del crédito del estudiante será un mayor valor del desembolso.



## Capítulo 11 Seguros

- c. El Deudor y el(los) Codeudor(es) se obligan a tomar y a mantener vigente seguro de vida con el fin de garantizar el pago de la obligación del Crédito, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente. El Acreedor podrá poner a disposición del Deudor una (1) o más cotizaciones de pólizas de seguros que trata la presente cláusula para que sea seleccionada cualquiera de estas por el Deudor a su arbitrio. En todo caso al Deudor le asiste el derecho de tomar, con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza de seguros con amparos equivalentes a los establecidos en la presente cláusula, en la que se designe como beneficiario al Acreedor. En este último evento, el Deudor deberá remitir al Acreedor copia de la póliza de seguros y sus condiciones generales, dentro de los [3] días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato. En caso de no hacerlo, el Acreedor tendrá la facultad de incorporar al Deudor dentro de la póliza que este haya puesto a disposición en el primer momento, manteniendo las condiciones de valor y cobertura.
- d. Los costos relacionados con los seguros contratados para amparar el crédito y el Impuesto de Valor Agregado que se causen serán asumidos por el Deudor y no se computan como intereses remuneratorios y serán discriminados.
- e. Parágrafo Primero. El Deudor deberá acreditar ante el Acreedor la renovación de la póliza dentro de los [3] días calendario anteriores a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas o renovaciones. Parágrafo Segundo. En caso de prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, la responsabilidad del (o los) deudor(es) solidario(s) se extenderá.

## Capítulo 12 Descuentos

### Artículo 12.1 Descuentos

Los estudiantes beneficiarios de Línea Pacífico, Sultana y Línea Estrella, podrán ser beneficiarios de los descuentos por pronto pago que la Universidad otorgue de acuerdo con las fechas y plazos establecidos.

## Capítulo 13 Novedades de permanencia crediticia

### Artículo 13.1 Definición

Las novedades de permanencia universitaria son diferentes incidencias, de índole personal o académicas, que se pueden presentar a lo largo del proceso de formación de un estudiante Estrella, las cuales comprometen la continuidad del estudiante dentro del programa, y ellas son gestionadas,

avaladas y anunciadas por la UTB a Educación Estrella®.

### **Artículo 13.2** Estatus Financiado

Para el Estatus financiado (renovación) de su participación en el programa el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i) Tener una orden de matrícula expedida por la UTB para el siguiente periodo académico.
- ii) Cumplir con las solicitudes realizadas por Educación Estrella® en el marco de su participación en el programa.
- iii) Estar al día en sus obligaciones de pago con Educación Estrella® y con la UTB.
- iv) Los demás requisitos que Educación Estrella® considere pertinentes, de acuerdo con cada línea de financiación.

Párrafo primero: En caso de muerte, invalidez física o mental que impida al estudiante la culminación de sus estudios, se condonará el 100% de la deuda adquirida

## **Capítulo 14** Devoluciones

### **Artículo 15.1** Devoluciones

El estudiante aplicante podrá gestionar devoluciones de la Universidad a Educación Estrella® en los siguientes casos: retiros académicos, no apertura del programa.

En todos los casos, el trámite de la devolución debe ser gestionado ante la instancia competente en la Universidad, quien será la encargada de oficializar la devolución a Educación Estrella®, para su respectiva aplicación.

Una vez la devolución sea aplicada, será responsabilidad del estudiante adelantar los trámites necesarios para saldar su deuda ante Educación Estrella®, para lo cual se debe poner en contacto con el Centro de Relacionamiento de Educación Estrella®.

## **Capítulo 15** Aplicaciones Extemporáneas y Correcciones

### **Artículo 16.1** Extemporaneidad

El estudiante aplicante podrán realizar solicitudes de financiación por fuera de las fechas límite establecidas por Educación Estrella® en su convocatoria y la Universidad, siempre y cuando el estudiante cuente con una orden de matrícula vigente reexpedida por la Universidad y asuma el costo de aplicación extemporánea de Estrella que es equivalente a 4 salarios mínimos

diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamento Estrella para que sea verificado.

#### **Artículo 16.2** Correcciones

En caso de que los datos personales del estudiante y/o sus codeudores (números de identificación, fechas de nacimiento, información de contacto, entre otros) sean incorrectos o estén parcialmente diligenciados, el estudiante podrá corregir una única vez dicha información. Si luego de ello la información presenta inconsistencias, la aplicación será rechazada.

#### **Artículo 16.3** Orden de Matrícula Vigente

Es requisito para realizar una aplicación a Educación Estrella® contar con una orden de matrícula vigente expedida por la Universidad. En caso de que el estudiante inicie su aplicación con una orden de matrícula que no esté vigente, podrá actualizar dicho documento una única vez. Si luego de ello la orden de matrícula presenta alguna inconsistencia, la aplicación será rechazada.

#### **Artículo 16.4** Cambio de Línea de Financiación

El estudiante aplicante podrá solicitar hasta un cambio de línea de financiación durante su proceso de aplicación, siempre y cuando lo haga antes de firmar los documentos de legalización de la financiación (contrato de crédito, pagaré, formato de seguro vida deudores). En caso de requerir un segundo cambio la solicitud será rechazada.

En caso de que la solicitud se eleve de manera posterior a la legalización de los documentos anteriormente mencionados, el estudiante deberá asumir un costo de legalización equivalente a 4 salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamento Estrella para que sea verificado y se proceda con el respectivo trámite.

#### **Artículo 16.5** Cambio en las condiciones de la financiación

El estudiante aplicante podrá solicitar hasta un cambio en las condiciones de su financiación (monto a financiar, valor de la matrícula o plazo de la financiación) durante su proceso de aplicación, siempre y cuando lo haga antes de firmar los documentos de legalización de la financiación (contrato de crédito, pagaré, formato de seguro vida deudores). En caso de requerir un

segundo cambio la solicitud será rechazada.

En caso de que la solicitud se eleve de manera posterior a la legalización de los documentos anteriormente mencionados, el estudiante deberá asumir un costo de legalización equivalente a 4 salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamiento Estrella para que sea verificado y se proceda con el respectivo trámite.

## Capítulo 16 Periodos de Gracia

- a) Durante el periodo de gracia se causarán mas no pagarán los intereses.
- b) Una vez la financiación entra a fase de amortización, se procederá de la siguiente forma:
  - i) Educación Estrella le estará enviando una comunicación al estudiante para indicarle que su financiación entrará a fase de amortización, y que iniciando dichos pagos se aplicarán en su totalidad a los intereses causados no pagados durante el periodo de gracia.
  - ii) En la comunicación enviada, Educación Estrella le propondrá al estudiante dos alternativas para estructurar el plan de pagos de la financiación:
    - (1) Opción A: Plazo de amortización 2 propuesto que conserve el plazo inicial propuesto e incremente el valor de la cuota mensual a pagar.
    - (2) Opción B: Plazo de amortización propuesto que tenga una cuota mensual propuesta similar a lo que el estudiante viene pagando.
  - iii) En caso de que el estudiante no opte por algunas de las alternativas o sencillamente no responda el comunicado de Estrella luego de 3 días hábiles, Educación Estrella le asignará la opción A por default.
  - iv) En caso de que el estudiante opte por alguna alternativa, se realizarán los ajustes para que el plan de amortización refleje su escogencia.